



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2019-31077  
Fecha: 2019-06-17 10:25 Proceso No.: 580308  
Folios: 1  
Anexos:  
Destinatario: ANONIMO  
Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.,

Señor(a):  
**ANONIMO**  
**SIN C.C**  
**SIN TEL**  
**SIN DIRECCIÓN**  
Ciudad

**Asunto: Radicado SDHT No. 1-2019-22962 de 12 de Mayo de 2019**

Cordial saludo:

En atención al radicado del asunto, en el cual manifiesta un inconveniente durante la ejecución de un **Contrato de Arrendamiento**, suscrito con la inmobiliaria **Gestión Inmobiliaria Capital**, concerniente a arreglos locativos, comedidamente nos permitimos informarle que la Ley 820 de 2003 por la cual se establece el Régimen de Arrendamiento de Vivienda Urbana estipula en su artículo 33, que el Distrito Capital a través de la Subsecretaría de Control de Vivienda, cumple las siguientes funciones:

*ARTÍCULO 33. FUNCIONES. Las entidades territoriales determinadas en el artículo anterior ejercerán las siguientes funciones:*

*a) Contrato de arrendamiento:*

- 1. Conocer las controversias originadas por no expedir las copias del contrato de arrendamiento a los arrendatarios, fiadores y codeudores.*
- 2. Asumir las actuaciones que se le atribuyen a la autoridad competente en los artículos 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato.*
- 3. Conocer de los casos en que se hayan efectuado depósitos ilegales y conocer de las controversias originadas por la exigibilidad de los mismos.*
- 4. Conocer de las controversias originadas por la no expedición de los comprobantes de pago al arrendatario, cuando no se haya acordado la consignación como comprobante de pago.*
- 5. Conocer de las controversias derivadas de la inadecuada aplicación de la regulación del valor comercial de los inmuebles destinados a vivienda urbana o de los incrementos.*
- 6. Conocer del incumplimiento de las normas sobre mantenimiento, conservación, uso y orden interno de los contratos de arrendamiento de vivienda compartida, sometidos a vigilancia y control;*

*b) Función de control, inspección y vigilancia:*

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

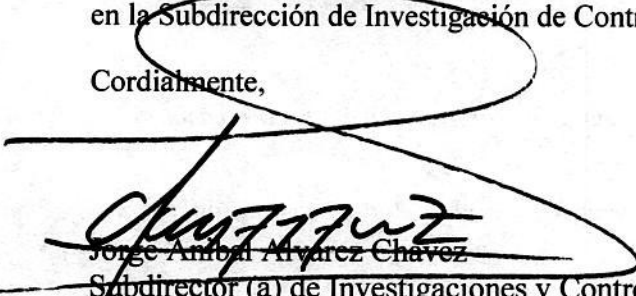
1. Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador.
2. Aplicar las sanciones administrativas establecidas en la presente ley y demás normas concordantes.
3. Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración.
4. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el anuncio al público y con el ejercicio de actividades sin la obtención de la matrícula cuando a ello hubiere lugar.

En cuanto a las diferentes situaciones manifestadas, la solución para este tipo de controversias deberá ser avocada por medio de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos MASC, como es la conciliación en derecho con la inmobiliaria **Gestión Inmobiliaria Capital**, o ante la Jurisdicción Civil mediante los lineamientos judiciales establecidos ejerciendo las acciones que se han dispuesto para tal fin. Por lo tanto, lo invitamos a acudir a dichas vías legales con el fin que el inconveniente sea solucionado.

Acorde a lo anterior, y conforme a lo regulado por la Ley 1755 de 2015, se da respuesta a su escrito, indicándole que no es posible el acceder a su requerimiento según las atribuciones de Control y Vigilancia que ejerce la Secretaria Distrital del Hábitat.

Esperamos que la información suministrada le sea de gran utilidad, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Investigación de Control y Vivienda de la Secretaria Distrital de Hábitat.

Cordialmente,

  
Jorge Antonio Alvarez Chavez

Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: César Augusto Buitrago Amórtegui - Abogado Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Revisó: María del Pilar Pardo Cortes - Profesional Especializado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda